



VISTOS; el Proveído N° 001387-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000073-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y el Informe N° 000264-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante los Oficios N° 000035-2022-PROMPERU/PE y N° 000008-2022-PROMPERU/GG-DGED, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, cursa invitación al Ministerio de Cultura para la participación de una delegación de doce integrantes del Ballet Folclórico Nacional del 03 al 10 de marzo del 2022, en el marco de la celebración del Día Nacional del Perú, en la Expo 2020 Dubái, en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos;

Que, conforme a lo señalado en los precitados documentos, a través del Departamento de Gestión Expo 2020 Dubái, PROMERU se encuentra realizando las coordinaciones para la participación del Ballet Folclórico Nacional, del 03 al 10 de marzo del 2022, en el marco de la celebración del Día Nacional de Perú, en la Expo 2020 Dubái;

Que, al respecto, el Ministerio de Cultura y PROMPERÚ han suscrito, con fecha 25 de febrero de 2022, un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto contribuir a posicionar las manifestaciones culturales y tradicionales del Patrimonio Inmaterial del Perú, por medio de las danzas folclóricas que se presentarán en el marco del Día Nacional de Perú en la Expo 2020 Dubái, y posicionar la imagen del país en el exterior, como destino cultural de folclore y tradición; en dicho marco, el Ministerio de Cultura se compromete a la participación de doce integrantes del Ballet Folclórico Nacional para el evento del Día Nacional del Perú en la Expo 2020 Dubái, y por su parte, PROMPERÚ se compromete a cubrir directamente el pasaje aéreo de los referidos participantes, así como el alojamiento, alimentación y traslados comprendidos del 03 al 11 de marzo del 2022;

Que, a través del Informe N° 000073-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone la participación de un elenco de doce integrantes del Ballet Folclórico Nacional en el referido evento internacional, a fin de cumplir con los compromisos asumidos por el Ministerio de Cultura en el precitado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; asimismo, remite el Informe N° 000030-2022-DEN/MC de la Dirección de Elencos Nacionales, donde se señala que



la participación del Ballet Folclórico Nacional en dicho evento es importante dado que permitirá que la Dirección de Elencos Nacionales pueda cumplir con las funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y será una vitrina internacional importante a fin de posicionar al Ballet Folclórico Nacional a nivel internacional;

Que, con el Proveído N° 001387-2022-VMPCIC/MC el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la delegación conformada por doce integrantes del Ballet Folclórico Nacional, en la celebración del Día Nacional del Perú, en la Expo 2020 Dubái; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, no generando gasto al presupuesto aprobado al Ministerio de Cultura;

Que, numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de doce integrantes del Ballet Folclórico Nacional del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 03 al 11 de marzo del 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

1. PAOLA BARRENECHEA MOGROVEJO.
2. SHARON PAREDES LUIS.
3. ESTEPHANY ORIHUELA CORONEL.



4. CLAUDIA HELEN ORTEGA TORRES.
5. MAITE ELISA AVELLANEDA BENAVIDES.
6. JOEL ENRIQUE LEON BENDEZU.
7. EDWIN DANIEL VASQUEZ AGÜERO.
8. JULIO ALONSO FIGUEROA CHAPA.
9. LORENZO TADEO CORDOVA GARCIA.
10. EYNER FRANK CIERTO PIÑAN.
11. EDIZON BRAULIO MEJICO HINOSTROZA.
12. ANGEL SIMON PORRAS RUIZ.

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados servidores deben presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirán.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura